Nº1091

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

jecutivo Especial 37-22-226

MATERIA

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

: BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

: 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

: 10.050.813-3

:

:

1

APODERADO

José Santander Robles

10.050.813-3

RUT Nº

4

DEMANDADO

QUIROGA RETAMAL HILDA ROSA

RUT Nº

: 14.010.707-7

N° OPERACIÓN

144110050

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1980, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.-

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a QUIROGA RETAMAL HILDA ROSA, ignoro profesión u oficio, domiciliado en LOS CEDROS Nº 529, MACHALI Y SAN HERNAN Nº 007, GRANEROS, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 24 DE ENERO DE 2006 otorgada ante el Notario Público don JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a QUIROGA RETAMAL HILDA ROSA, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 450.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD05020V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 227 meses, contados desde el día 01 DE MARZO DE 2006, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados